7.517

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Declárase zona de emergencia agropecuaria a los departamentos que integran las regiones de Llanos Sur (Rosario Vera Peñaloza, General Juan Facundo Quiroga, General Ortiz de Ocampo, General San Martín) y Llanos Norte (Independencia, Angel Vicente Peñaloza, Chamical y General Belgrano), por el término de un año, a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir del pago de los impuestos que gravan la actividad agropecuaria a los productores de los departamentos antes mencionados por igual periodo, al establecido en el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a instrumentar los mecanismos necesarios que permitan el otorgamiento de ayuda financiera para los productores comprendidos en la Emergencia.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118º Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil tres. Proyecto presentado por los diputados **CLAUDIO NICOLAS SAUL Y RAMONA ROSA VAZQUEZ.-**

L E Y Nº 7.517.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO